

REGLAMENTOS CARRERAS Y PROGRAMAS

REGLAMENTO DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

I. Definiciones preliminares

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales de funcionamiento académico y administrativo del Programa de Magíster en Educación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano (UAHC).

Artículo 2.

El Programa de Magíster en Educación imparte formación de postgrado, entendiéndose por éste un programa de perfeccionamiento conducente al grado académico de Magíster en Educación, que tiene como requisito el grado de licenciado o la certificación de un título profesional que asegure el conocimiento teórico y práctico avanzado de una disciplina base de una profesión.

Artículo 3.

Los programas de Magíster en Educación se pueden clasificar en dos tipos u orientaciones: a) magísteres académicos, destinados a una profundización disciplinar y que incluye como actividad final la realización de una tesis de grado o actividad académica equivalente; y b) magíster profesionales, destinados a actualizar o profundizar competencias para el desempeño profesional obtenidas en el pregrado, y que incluye como actividad final la realización de un trabajo aplicado al quehacer profesional.

II. Sobre el programa de Magíster y sus menciones

Artículo 4.

El Programa de Magíster en Educación se propone ofrecer una formación inicial en investigación, o una profundización, actualización o especialización en el campo disciplinario y profesional de la pedagogía y la educación. Para ello, el magíster se organiza en Menciones, las que pueden tener una orientación académica o una orientación profesional.

Artículo 5.

Sin perjuicio de lo anterior, como norma general, las Menciones del Magíster en Educación tienen en su estructura cursos obligatorios y podrán considerar cursos electivos, seminarios y/o unidades de investigación. Estos cursos deberán ser cursados en no menos de tres semestres, luego de los cuales el estudiante deberá desarrollar una tesis o su equivalente. La tesis de grado o su equivalente, dirigido por un Profesor Guía, deberá ser defendido públicamente ante una comisión de académicos o especialistas expertos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del presente reglamento.

III. Sobre los alumnos¹

Artículo 6.

Son alumnos del Programa de Magíster en Educación todos los estudiantes que se hayan matriculado en alguna de sus menciones y tengan el carácter de alumno regular vigente.

Artículo 7.

La condición de alumno regular vigente se mantiene cuando el estudiante se encuentra matriculado y no haya sido eliminado del Programa por las razones que este Reglamento establece en su artículo 34, sin perjuicio de las normas que al respecto la UAHC tiene para todo su alumnado.

IV. Sobre la admisión, matrícula y arancel

Artículo 8.

El proceso de admisión implica los siguientes pasos formales:

- a) Apertura de las vacantes y difusión del proceso de admisión a través de canales UAHC.
- b) Definición de plazos de postulación.
- c) Presentación de antecedentes y llenado de la ficha de inscripción de los interesados.
- d) Análisis de los antecedentes por parte del Jefe(a) del Programa o coordinador de mención.
- e) Asistencia del postulante a una entrevista con el jefe(a) del Programa o coordinador de mención.
- f) Resolución y entrega de resultados a los candidatos.

Artículo 9.

Para postular al Programa de Magíster en Educación se requiere estar en posesión del grado académico de Licenciado o de un Título Profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el Grado de Licenciado (carrera profesional de un mínimo de 8 semestres).

¹ Se utiliza la expresión "alumnos" para referirse a postulantes y estudiantes del Programa, indistintamente de su sexo, género u orientación sexual.

Para acreditar lo anterior, el o la postulante debe presentar Certificado original o copia legal de Licenciatura (preferentemente en educación) y/o Título Profesional equivalente. Además, el postulante debe presentar: a) Currículum Vitae completo; b) Documentos que avalen o certifiquen una experiencia laboral en el ámbito educativo de al menos dos años; y c) Carta de Intenciones donde exponga sus motivaciones profesionales para cursar el magíster.

Artículo 10.

Una vez presentados estos documentos, el o la postulante será convocado a una entrevista personal, donde se analizarán sus antecedentes y motivaciones. Luego de esta entrevista, el Programa informará por vía electrónica los resultados de la postulación, reservándose el derecho de aceptar o rechazarla, sin expresión de causa.

V. Sobre la administración del programa

Artículo 11.

El Magíster en Educación está a cargo de una Jefe de Programa que es la responsable final del mismo, debiendo velar por la calidad y consolidación del programa, así como por su correcta ejecución académica y presupuestaria. Entre sus labores operativas están: entrevistar y aceptar a los postulantes, velar por la ejecución, desarrollo y cumplimiento del currículo vigente del programa, seleccionar a los docentes que participaran del programa, evaluar el desempeño del equipo docente, supervisar las funciones de la Secretaría Académica y de la Coordinación de la Mención, cuando exista.

Artículo 12.

La Secretaría Académica es responsable de la administración operativa y logística del Programa, apoyada en las unidades de gestión que la Facultad y la UAHC tiene para estos efectos. Sobre la base de las disposiciones generales que establece la Dirección de Registro Curricular y Admisión, la Secretaría Académica debe llevar un registro oficial y de una carpeta por alumno que contiene los documentos solicitados en el momento de su inscripción, establecer contacto con los/as estudiantes para dar informaciones relevantes, atender sus requerimientos académicos, llevar un registro de sus calificaciones y aplicar las pautas de evaluación semestral en que éstos evalúan a los profesores y al programa. También debe contactarse con los profesores para conocer el material bibliográfico que se ocupará en las clases y publicarlo en el aula virtual del Magíster, atender sus necesidades en cuanto a materiales impresos y recursos tecnológicos para la realización de las clases; solicitar la asignación de salas y de equipos computacionales correspondientes.

Artículo 13.

La Coordinación de la Mención, cuando existe, es responsable de la gestión administrativa y trabaja bajo la supervisión del Jefe de Programa y se coordina operativamente con la Secretaría Académica. Entre sus labores están: realizar la programación de cada semestre académico y registrar las notas en el sistema académico; ser el nexo entre los docentes y los alumnos; recibir y tramitar solicitudes de índole académico presentadas por los alumnos; coordinar con los profesores de la mención respectiva, la programación curricular y material de apoyo que requiera la asignatura; mantener actualizada el Aula Virtual de la mención; y asegurar que las salas de clases, recursos de apoyo y otras condiciones de operación estén disponibles para una adecuada implementación del programa respectivo.

Artículo 14.

La gestión del magíster se apoyará en un Consejo del Programa, constituido por el Jefe de Programa; cuatro docentes, adscritos al programa, elegidos por sus pares; y dos estudiantes elegidos por sus pares. Las funciones del Consejo serán aquellas que se establecen en el Artículo 100 del Reglamento Orgánico de la Universidad, sin perjuicio de las normas complementarias que se incluyen en las Disposiciones Generales de Postgrado.

Artículo 15.

Los profesores del magíster serán todos aquellos académicos incorporados al Programa a cargo de una asignatura y/o de la tutoría de tesis de grado o actividad formativa equivalente, conforme a los procedimientos regulares que la universidad establece para este efecto. Además de los requisitos generales definidos por la universidad, para formar parte del cuerpo académico del magíster se requiere contar al menos con el grado académico de Magíster. Excepcionalmente y de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Postgrado (Artículo 21), podrán ser profesores del magíster aquellos docentes categoría A que presenten una destacada trayectoria en el ámbito disciplinar, reconocida nacional e internacionalmente por la comunidad de pares. En tal caso, el nombre será propuesto por el decano y será aprobado por el Vicerrector Académico.

Los profesores del programa se agruparán en tres categorías: profesores núcleo o claustro; profesores colaboradores y profesores visitantes. Los "profesores núcleo o de claustro" son docentes con jornada adscrita a la unidad académica de la cual depende el programa, y que participan regularmente en la dictación de cursos o en la dirección de tesis. Los "profesores colaboradores" corresponden a docentes sin jornada adscrita a la unidad académica de la cual depende el programa, y que participan excepcionalmente en la dictación de cursos o en la dirección de tesis.

Los “profesores visitantes” corresponden a docentes sin jornada adscritos a unidades académicas externas a la universidad y que mantienen una colaboración estrecha, permanente y formal con la unidad de la cual depende el programa.

Artículo 16.

La continuidad de un profesor en el cuerpo académico estará asociada a los resultados de la evaluación del desempeño que el Programa tiene, la que se basará en los resultados de la evaluación de la docencia que hacen los estudiantes al término de cada periodo lectivo y en criterios complementarios que el jefe(a) del Magíster defina.

VI. Sobre el plan de estudios y el egreso

Artículo 17.

El plan de estudio del programa de magíster en educación, cualquiera sea la mención, está constituido por asignaturas, una Tesis de Grado o actividad académica equivalente, y un Examen de Grado. Estas asignaturas o módulos serán organizados semestralmente, asegurando que el volumen de aprendizaje total del programa de magíster sea equivalente a la carga académica que señalen las Disposiciones Generales de Postgrado, según la métrica definida por la universidad para dicho cálculo.

Artículo 18.

El alumno regular tendrá la calidad de egresado una vez aprobadas todas las asignaturas. Sólo los alumnos egresados estarán facultados para iniciar formalmente el proceso de graduación, consistente en el Examen de Grado.

VII. Sobre las asignaturas, su inscripción, evaluación y aprobación

Artículo 19.

Las asignaturas se impartirán de forma presencial o semi-presencial, de acuerdo a las horas establecidas en el plan de estudio de la mención respectiva.

De manera excepcional, cuando el jefe(a) del Programa lo estime necesario, una asignatura podrá impartirse bajo la modalidad de tutoría, la que consiste en la dictación de un curso teórico en forma personalizada o grupal y contempla que a lo menos un 30% del total de horas de la asignatura se ofrezcan de manera presencial.

Esta modalidad deberá velar por que la docencia y apoyo tutorial permita efectivamente que se alcancen los aprendizajes de la asignatura de referencia.

El Jefe(a) del Programa de Magíster podrá autorizar a un alumno para cursar como electivo, asignaturas pertenecientes a otras menciones del magíster u otros programas de postgrado ofrecidos por la Universidad.

Artículo 20.

Se entiende por evaluación el proceso e instancia que mide el grado de logro académico del alumno. La calificación es la expresión cuantitativa de la evaluación.

Las calificaciones de los cursos tienen un carácter de antecedente académico y se considerarán en la nota final de graduación.

Las asignaturas serán evaluadas con escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0. Las calificaciones deberán expresarse en enteros con un decimal, aproximándose las centésimas igual o superior a cinco al decimal superior. La nota final de cada asignatura resultará de la ponderación de las notas obtenidas de acuerdo a lo establecido en cada programa de asignatura.

Los resultados de toda actividad evaluativa se darán a conocer en un plazo que no deberá exceder los 10 días hábiles contados desde la fecha en que se realizó dicha actividad. Tesis, Trabajos Finales o Actividades Formativas Equivalentes conducentes a grado académico, se exceptúan de este plazo.

Artículo 21.

Las conductas de alumnos que sean contrarias a las normas de convivencia que ha definido la universidad, será tratadas conforme a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante (Título XI).

Artículo 22.

Del mismo modo, la evaluación de aprendizajes y aprobación de asignaturas se basará en el articulado respectivo del Reglamento General del Estudiante (Título IX).

VIII. Sobre las homologaciones y convalidaciones de estudios en el programa

Artículo 23.

El Jefe de Programa es la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de los estudios aprobados con anterioridad.

Este reconocimiento puede ser por homologación, convalidación, o validación. Los requisitos de cada mecanismo se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Validación de Estudios Previos.

Por la homologación se acredita la equivalencia de objetivos y contenidos de una o más asignaturas aprobadas en un programa de postgrado distinto impartido por la Universidad o en un plan de estudio no vigente del mismo programa. Por la convalidación de actividades se reconoce la equivalencia de objetivos y contenidos de asignaturas de postgrado aprobadas en otras instituciones de Educación Superior. Por la validación se tienen como aprobadas asignaturas para las cuales el solicitante acredita, mediante examen, estar en posesión de conocimientos relevantes.

Artículo 24.

Los alumnos pueden solicitar la homologación o convalidación de asignaturas al órgano competente que establece el Artículo 5 del Reglamento de Reconocimiento y Validación de Estudios Previos, conforme a los procedimientos que dicho reglamento establece. La resolución de estas solicitudes corresponderá al Jefe de Programa, conforme lo establece el Reglamento Orgánico (Artículo 96, letra n) y el Reglamento General de Postgrado (Artículo 17, letra a).

IX. Sobre las sanciones, suspensión, pérdida de condición de estudiante y renuncia al programa

Artículo 25.

Todo/a estudiante de post-grado que infrinja las disposiciones generales de conducta establecidos por el Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad, será sancionado conforme lo establece dicho Reglamento.

Artículo 26.

Todo/a estudiante regular del Magíster podrá suspender o congelar sus estudios, encuyo caso no figurarán inscritos los cursos de dicho semestre. Para hacer uso de este derecho el estudiante deberá haber cursado a lo menos un semestre y contar con la aprobación del Jefe del Programa de Magíster. Para hacerlo deberá formular su solicitud por escrito y deberá acreditar estar al día con Biblioteca y en el pago de sus derechos arancelarios semestrales completos.

Los/as estudiantes regulares de postgrado que hubieran suspendido o anulado un período académico, quedan privados de todos sus derechos como estudiante, salvo el de volver a renovar su matrícula en el período académico siguiente. Toda solicitud de reincorporación deberá hacerse por escrito y será sometida a consideración del Jefe(a) del Magíster.

La suspensión o congelación de estudios no podrá extenderse más allá de dos semestres académicos. Vencido este plazo, si, se entenderá que renuncia al Magíster.

Artículo 27.

Todo/a estudiante que renuncie al Magíster, debe comunicar por escrito al Jefe(a) del Programa su voluntad de no continuar sus estudios. Dicha renuncia debe ir acompañada de la acreditación de una situación al día con Biblioteca y del pago de sus derechos arancelarios semestrales completos.

Artículo 28.

Si un alumno/a no reactiva sus actividades académicas luego de vencido el plazo de suspensión o congelación, o cuando se retira de los cursos sin justificación, sin solicitud de suspensión o renuncia, se entenderá que incurre en causal de eliminación. En caso que suretiro lo haga sin estar al día con sus obligaciones de matrícula y arancel, quedará sujeto a las sanciones y acciones judiciales correspondientes por la deuda contraída con la Universidad.

Artículo 29.

Perderá la calidad de alumno regular aquel estudiante que sea eliminado del Magíster por rendimiento académico. Perderá también dicha calidad, cualquiera que fuese el rendimiento académico, el estudiante que sea sancionado con esta pena conforme al Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

X. Sobre el Proyecto de Tesis, la Tesis y la candidatura a Magister

Artículo 30.

La Tesis de Grado o Actividad equivalente es la actividad final principal que debe cumplir el estudiante para obtener el grado de Magíster. Esta actividad consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia directamente relacionada con las líneas de investigación o desarrollo profesional que el Magíster ha definido en la Mención respectiva.

Artículo 31.

Toda Tesis de Grado o Actividad Final equivalente deberá contar con un Tutor o Profesor Guía. Este Tutor deberá estar en posesión del grado académico de Doctor o al menos el grado académico de Magíster. En ambos casos, el Profesor Guía deberá ser miembro del cuerpo académico del programa, y contar con una comprobada actividad en docencia y/o investigación en alguna de las líneas de investigación o desarrollo profesional que ha definido la Mención respectiva del magíster.

La asignación del profesor guía o tutor a cada estudiante se hará conforme a las características propias de la Mención y –en particular- de la Tesis o Actividad Final equivalente. Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el estudiante podrá proponer un Tutor o Profesor Guía, el que deberá ser autorizado por el Jefe del Programa previa evaluación del área de especialidad de dicho profesor, su experiencia en el tema, y el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

Artículo 32.

La Tesis de Grado o Actividad de Graduación equivalente sólo se podrá iniciar una vez finalizadas y aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios, salvo que el diseño curricular de la Mención respectiva haya definido un procedimiento distinto. El Proyecto de Tesis o de la Actividad de Graduación equivalente se formulará durante el transcurso del Seminario de Tesis (o la actividad curricular equivalente) y será aprobado por el Tutor o Profesor Guía que el Jefe(a) del Programa asigne.

Artículo 33.

En las Menciones que consideran una asignatura de Seminario de Tesis, una vez aprobada esta última y en un plazo no superior a tres meses de iniciado el semestre lectivo siguiente, el alumno/a deberá inscribir oficialmente el Proyecto de Tesis en la secretaría del programa, donde se le entregará el documento que contiene el nombre definitivo de la tesis y de su director de tesis. Con esta inscripción se dirige a Tesorería donde documenta el pago de los derechos de titulación. Posteriormente debe hacer entrega de una copia de su inscripción en la Oficina de Registro Curricular y otra en la Secretaría del Magíster.

Artículo 34.

La duración y características específicas del proceso de tesis o actividad de graduación equivalente estarán definidos en protocolos específicos de la Mención respectiva; sin embargo, por regla general, a partir del semestre de inscripción del proyecto de tesis o actividad equivalente, el alumno/a tiene un año para concluir su tesis.

Artículo 35.

Si por razones de fuerza mayor, el alumno/a no pudiera concluir la elaboración de su tesis o actividad de graduación equivalente durante el plazo antes indicado, deberá enviar una carta al Jefe de Programa solicitando un nuevo plazo, explicando las razones para ello y adjuntando un nuevo calendario de actividades para la realización de la tesis, en cuyo caso, el Jefe(a) del Programa estudiará la situación y podrá otorgar un plazo máximo de un semestre más para concluir su trabajo.

Artículo 36.

Si vencidos los plazos antes indicados, el/la estudiante no presenta la tesis o informe de actividad de graduación equivalente, perderá su condición de alumno regular y se certificará su condición de egresado del Magíster.

Artículo 37.

Dentro de los plazos establecidos en el artículo 34 y 35, cuando el/la Tutor(a) de tesis estime que el trabajo se encuentra satisfactoriamente terminado lo comunicará al Jefe(a) del Programa y emitirá un informe aprobatorio conforme a una pauta establecida. En ese momento, el/la alumno/a deberá entregar una copia impresa al Jefe del Magíster, quien solicitará a un profesor/a informante que la revise y evalúe. Éste, a su vez, deberá emitir un informe conforme a la misma pauta de evaluación. En caso de existir observaciones por parte de éste, deberán ser comunicadas y expresadas por escrito al alumno/a, quien procederá a hacer las correcciones pertinentes.

Artículo 38.

Si este informe juzgara insuficiente la calidad de la tesis (o su equivalente) y la calificará con nota reprobatoria, se le pondrá en conocimiento de su "Tutor/a de Tesis" y del alumno/a. El profesor tutor, el profesor informante y el Jefe del Programa discutirán si la tesis (o su equivalente) debe ser sometida a una revisión y mejora por parte del candidato hasta superar los defectos encontrados. Si no se llega a acuerdo, el Jefe(a) del Programa nominará a un nuevo profesor informante, quien evaluará la tesis nuevamente. Si el resultado de esta evaluación es positivo, la Tesis (o su equivalente) podrá ser aprobada; si no lo es, deberá ser re-elaborada en todos aquellos aspectos que señalen ambos informes externos. Esta última versión de la Tesis (o su equivalente) deberá obtener nota aprobatoria; si no lo consigue, se entenderá como reprobada. En los casos de nota aprobatoria, la calificación de la revisión externa de la tesis será el promedio simple de las revisiones de profesores informantes. Si la nota es reprobatoria, prevalecerá la calificación del primer profesor informante.

La tesis o informe final equivalente reprobado podrá ser reelaborada por una única vez. Si ésta nueva tesis (o su equivalente) no es aprobada, se entenderá que el estudiante ha reprobado la tesis definitivamente y se certificará su condición de egresado del Magíster.

XI Sobre el Examen de Grado y el proceso de graduación

Artículo 40.

El estudiante cuyo proyecto de Tesis de Grado o Actividad de Graduación equivalente ha sido aprobado pasará a ser Candidato al Grado de Magíster en Educación en la respectiva Mención.

Artículo 41.

Sólo podrán ser objeto de Examen de Grado, las tesis o trabajos finales equivalentes, que hayan sido aprobados tanto por el académico Tutor como por el profesor informante.

Artículo 42.

El Jefe(a) del Magíster autorizará el examen y fijará, en conjunto con la comisión y el/la alumno/a la fecha de examinación. La Comisión Examinadora estará compuesta por el o la director/a de Tesis, el o la profesor/a informante y el Jefe(a) del Programa, quien también actuará como Ministro de Fe. Todos los miembros de la Comisión deberán tener el Grado de Doctor o Magíster.

Si por razones de fuerza mayor alguno de los integrantes de la Comisión Examinadora no pudiera asistir al examen de grado, el Jefe(a) del Magíster solicitará a un docente del Programa que lo reemplace, previa revisión de la tesis.

Artículo 43.

El alumno/a deberá entregar la versión definitiva de la Tesis en la Secretaría del Magíster, en dos ejemplares impresos y anillados: para el o la Tutor/a de la tesis y para el o la profesor/a informante y además de dos C.D, uno de ellos se depositará en Biblioteca y el otro será entregado en la secretaria del Magíster. El formato y características deberán corresponder a la normativa existente en la Universidad y su entrega debe ser con una antelación a la fecha fijada para el Examen de Grado.

Artículo 44.

El examen de grado será público y sólo por motivos calificados podrá restringirse el número de asistentes.

Artículo 45.

El Examen de Grado es el Acto Solemne que debe rendir todo alumno/a para acceder al Grado de Magíster en Educación y consiste en la Exposición Oral de la Tesis por parte del alumno/a, ante la Comisión Examinadora, quien formulará preguntas después de la presentación del alumno/a.

Artículo 46.

La Tesis y el Examen de Grado serán evaluados por todos los miembros de la Comisión Examinadora, los que deliberarán en privado. Cada miembro de la Comisión Examinadora, deberá finalmente calificar la Tesis y la defensa en la escala de notas de 1 a 7.

La calificación final del alumno/a se calculará a partir de lo siguiente:

- Notas obtenidas durante el período de estudio, la que corresponde a un 50%
- Trabajo Escrito de la Tesis, correspondiente a un 30% y
- Defensa Oral del trabajo durante el examen de grado que tendrá un valor de 20%.

Aquellos candidatos que aprueben la Tesis y el Examen de Grado obtendrán el Grado de Magíster en Educación, con la respectiva mención.

Artículo 47.

Una vez finalizada la deliberación del Examen de Grado, el Jefe(a) del Programa del Magíster o quien lo reemplace, registrará las calificaciones correspondientes, tanto en el Acta de Examen de Grado como en el Acta de Tesis. Estas actas llevarán la firma de todos los miembros de la Comisión, así como del Jefe del Programa o su representante y del Secretario General de la Universidad.

Las calificaciones del Grado de Magíster se traducirán en notas y conceptos que se registrarán por la siguiente tabla:

Notas	Conceptos
0,0 a 3,9	Reprobado
4,0 a 4,9	Aprobado
5,0 a 5,9	Aprobado con Distinción
6,0 a 7,0	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 48.

Aquellos candidatos que sean reprobados en su Examen de Grado podrán solicitar una nueva fecha de examinación, la que deberá ser realizada no antes de un mes y no después de tres meses del examen anterior. Quienes reprueben el Examen de Grado por segunda vez, no podrán recibir el grado académico de Magíster y se certificará su condición de egresado del Programa.

Artículo 49. El Grado de Magíster se acreditará por medio de un Diploma Oficial firmado por el/a Rector/a y el Secretario General de la Universidad, en donde conste el grado académico de Magíster, junto con la calificación final obtenida.

Artículo Transitorio

Artículo 50.

Las normas del presente Reglamento se aplicarán a todos los estudiantes del Programa de Magíster en Educación a contar de la fecha de su aprobación, registro y publicación, con excepción de las normas contenidas en los Títulos VIII y IX de este Reglamento, las que tendrán vigencia retroactiva para todos los estudiantes matriculados desde 2015 en adelante.

Disposición final

Artículo 51.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad, cuando proceda, será resuelta por el Jefe(a) del Programa, en consulta al Consejo Académico del Programa y la Coordinación de Postgrado del Campus respectivo. En casos calificados, la situación será elevada para su resolución a las instancias superiores que el Reglamento Orgánico define.

MANUAL O ANEXO

Modalidades de Tesis o Actividad Final del Magíster

Artículo 39.

La Tesis de Grado o Actividad de Graduación equivalente es el trabajo más importante que el alumno/a deberá realizar para obtener el Grado de Magíster. La tesis (o su actividad final equivalente) será un trabajo original e individual. Ésta puede tener cuatro modalidades:

a) un trabajo de investigación empírica, en un ámbito específico acotado por las líneas de investigación del Magíster, donde se realice la indagación teórica y metodológica de un objeto de estudio, que requiere ser estudiado, analizado e interpretado y donde se utiliza trabajo de campo para la indagación de la información. La investigación implica la formulación de un problema relevante con un sólido y coherente desarrollo teórico, sustentación bibliográfica pertinente y con un diseño metodológico adecuado, exponiendo claramente una postura en relación al debate de la temática expuesta y produciendo nuevos conocimientos en el área de interés en la cual se inscribe.

b) un trabajo de innovación, consistente en la realización de una intervención o la elaboración de una propuesta pedagógica fundamentada que busca resolver algún problema curricular o didáctico de una realidad educativa particular. Antecede a la propuesta el planteamiento de un problema, el diagnóstico del mismo, una sólida fundamentación teórica y bibliografía pertinente, una metodología consistente, conclusiones novedosas y sugerencias operativas de resolución de la problemática abordada.

c) un trabajo teórico documental o monografía, que implique el análisis en profundidad de un determinado tema o del planteamiento de algún autor y que organiza de manera crítica la información recogida de distintas fuentes originales. Supone la formulación de un problema teórico relevante y sustento argumental sólido sobre el tema seleccionado. Puede seleccionarse un tema, una obra a analizar o uno o más autores y sus planteamientos en torno a algún tópico adscrito a las líneas de investigación del magíster.

d) un trabajo de sistematización y/o evaluación, entendido como una forma de producción de conocimientos basada en la recuperación, reconstrucción y comunicación de experiencias pedagógicas o formativas en las que el tesista ha participado o donde ha tenido acceso a fuentes primarias de información sobre la experiencia. La sistematización y/o evaluación de experiencias pedagógicas o formativas debe ser sustentada teórica y metodológicamente.



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, con fecha 24 de enero de 2017.